

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONEXIÓN DE NUEVOS PUNTOS DE SUMINISTRO - ARAGÓN

En Madrid, a _____ de _____ de 2018.

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

“REDEXIS GAS, S.A.”, entidad con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Mahonia, núm. 2 (CP. 28043) de Madrid, y provista de CIF número A-82.625.021.

Actúa en nombre y representación de REDEXIS GAS, S.A., D. _____, con D.N.I. en vigor n.º _____, en virtud de escritura pública de apoderamiento otorgada por la sociedad y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del domicilio social de la sociedad.

“REDEXIS GAS MURCIA, S.A.”, entidad con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Mahonia, núm. 2 (CP. 28043) de Madrid, y provista de CIF número A-30595417.

Actúa en su nombre y representación D. _____, con D.N.I. en vigor n.º _____, en virtud de escritura pública de apoderamiento otorgada por la sociedad y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del domicilio social de la sociedad.

En adelante, REDEXIS GAS, S.A. y REDEXIS GAS MURCIA, S.A serán denominadas conjuntamente **RG** o la **Distribuidora**.

Y DE OTRA PARTE:

“ _____ ” (en adelante la Empresa Colaboradora) con domicilio social en _____, Actúa en su nombre y representación _____, con NIF en vigor n.º _____, en virtud de escritura pública de apoderamiento otorgada ante el Notario _____ con fecha _____, bajo el n.º _____ de su protocolo.

RG y la Empresa Colaboradora se denominará, de manera conjunta, como las “Partes” y, cada una como una “Parte”.

Las Partes, en la representación con que actúan, se reconocen recíprocamente plena capacidad legal para contratar y manifiestan que sus facultades no han sido modificadas ni limitadas al objeto de formalizar el presente contrato a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

- I. RG forma parte de un grupo empresarial cuya actividad principal, entre otras, es la distribución de gas natural canalizado. A estos efectos, tiene entre sus funciones la de construir, operar y mantener redes de distribución de gas natural para ponerlas al alcance de la mayor parte posible de población dentro del ámbito geográfico donde ha sido autorizada y facilitar la conexión a dichas redes de distribución de nuevos puntos de suministro de gas natural.
- II. Que la EMPRESA COLABORADORA es una sociedad especializada, entre otras labores, en la prestación de servicios de captación de usuarios para empresas de servicios energéticos en general.
- III. Que RG, en consideración a lo anteriormente descrito, ha convenido con la Empresa Colaboradora formalizar el presente contrato (el “Contrato”), con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA - OBJETO Y ALCANCE

Constituye el objeto del presente CONTRATO la prestación de servicios por la EMPRESA COLABORADORA a RG para la conexión de nuevos puntos de suministro de gas a la red de distribución de RG.

A estos efectos, se entiende por “conexión de nuevo punto de suministro” la puesta en servicio de gas de un nuevo punto de suministro desde el momento en que disponga de la correspondiente acometida y reúna los demás requisitos establecidos por la legislación vigente en cada momento para poder iniciar el suministro.

No se considerará “conexión de nuevo punto de suministro”:

- I. La ampliación de un suministro ya existente, aunque fuera necesario tramitar y construir la pertinente acometida o la sustitución de la canalización existente por una nueva.
- II. La puesta en servicio de puntos donde el suministro hubiera permanecido interrumpido por un periodo de tiempo inferior a dos (2) años, aunque fuera necesaria la tramitación y construcción de la acometida.
- III. La puesta en servicio de puntos de suministro en fincas de obra nueva en donde ya esté construida la instalación receptora individual.

A estos efectos, la EMPRESA COLABORADORA sólo tendrá derecho a percibir la retribución descrita en la estipulación sexta, por aquellos puntos de suministro que hayan sido puestos en gas como consecuencia de una acción de captación directa por parte de la EMPRESA COLABORADORA de conformidad con los términos y condiciones del presente CONTRATO.

Adicionalmente, las instalaciones a las que se suministre deberán reunir los requisitos descritos en el artículo 21 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, en lo que sea de aplicación. Así, los términos de este Contrato se entienden sin perjuicio de la obligación de los usuarios o sus representantes de solicitar la conexión para el suministro de gas y el abono de los derechos correspondientes, de acuerdo con la legislación vigente, así como el cumplimiento del resto de las obligaciones que la legislación vigente establece para el alta.

Adicionalmente, los puntos de suministro que se pongan en gas deberán tener un consumo real durante los siguientes 14 meses tras su puesta en gas. A estos efectos, se entiende como “consumo real”, aquel que se obtiene a través de una lectura real de cada punto de suministro por el personal responsable de acceder al contador del mismo. En caso de no producirse dicho consumo real, adicionalmente a la regularización descrita en la estipulación sexta, RG podrá proceder a la resolución del presente Contrato sin que la EMPRESA COLABORADORA, pueda solicitar indemnización de algún tipo. A su vez, el punto de suministro no podrá ser titularidad de (i) la EMPRESA COLABORADORA, (ii) el Instalador (tal y como se describe posteriormente); o (iii) ninguna persona estrechamente vinculada a los mismos. A estos efectos, se entiende por “persona estrechamente vinculada” a los familiares ascendientes y descendientes de los empleados de la Empresa Colaboradora y del Instalador, sus parejas o cónyuges, los hermanos, así como sus parejas o cónyuges; el cónyuge del empleado o la persona a quien se halle ligado de forma estable por análoga relación de afectividad. A este respecto, la EMPRESA COLABORADORA deberá aportar, al momento de formalizar el presente Contrato y solicitar y obtener del Instalador antes del inicio de sus trabajos, el Anexo 5 del presente documento debidamente cumplimentado.

Sin perjuicio de lo anterior, la Empresa Colaboradora, el Instalador o las personas estrechamente vinculadas a los mismos que sean titulares de un local o vivienda, mediante título válido de propiedad, posesión u ocupación a efecto, podrán, en tal caso, ser el titular de dicho punto de suministro.

SEGUNDA - PLAZOS

El CONTRATO entrará en vigor desde el mismo momento de su firma, y finalizará a 31 de diciembre de 2018.

A estos efectos, la EMPRESA COLABORADORA podrá imputar al presente CONTRATO aquellos contratos de conexión de nuevo punto de suministro debidamente presentados y acreditados hasta el 31 de diciembre de 2018, siempre que (i) el presente CONTRATO estuviese en vigor en la fecha de su presentación y acreditación; y (ii) tales puntos de suministro se pusiesen en gas necesariamente antes del 30 de junio de 2019.

TERCERA - ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente CONTRATO se limita a la zona de distribución de **Andalucía Occidental** en la que RG dispone de las correspondientes autorizaciones para el desarrollo de la actividad de distribución.

CUARTA - REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA COLABORADORA

A. General

La EMPRESA COLABORADORA declara estar capacitada y disponer de los medios necesarios para realizar el objeto del CONTRATO, comprometiéndose a mantener tal capacidad y medios durante toda la duración del mismo y del período de garantía.

La EMPRESA COLABORADORA declara conocer todas sus obligaciones legales, en especial, en el ámbito jurídico-laboral, de Seguridad Social, y de seguridad, prevención y salud laboral, obligándose a su correcto cumplimiento. Adicionalmente, la EMPRESA COLABORADORA declara que la retribución recibida por parte de RG, por el objeto de este u otros contratos, no supone el [80%] o más de su facturación anual. En caso contrario, RG se reserva la facultad de resolver el Contrato, de conformidad con la estipulación duodécima de este Contrato.

B. Personal

La EMPRESA COLABORADORA garantiza que es empresario independiente y que esta condición no se verá alterada en modo alguno por la formalización del CONTRATO. La relación entre RG y la EMPRESA COLABORADORA derivada del CONTRATO tiene carácter mercantil. La EMPRESA COLABORADORA se abstendrá de realizar cualquier actuación que pueda dar a entender o implicar que existe algún tipo de vinculación o dependencia respecto de RG más allá de la derivada del CONTRATO. A estos efectos, el CONTRATO no crea relación alguna de carácter laboral, de sociedad o de agencia entre RG y la EMPRESA COLABORADORA o sus empleados, por lo que RG queda exonerada (y la EMPRESA COLABORADORA asume la obligación de mantenerle indemne) de cualquier obligación de índole laboral o de Seguridad Social.

La EMPRESA COLABORADORA será responsable de seleccionar y asignar el personal adecuado para los servicios contratados al amparo del CONTRATO (el “Personal Asignado”). La EMPRESA COLABORADORA garantiza no perjudicar la normal y correcta prestación de los servicios

en razón de la excesiva rotación del Personal Asignado. En cualquier caso, la EMPRESA COLABORADORA se reserva el derecho de determinar quiénes de sus empleados serán asignados a los servicios, así como a reemplazarlos siempre que lo estime oportuno. No obstante, cuando la sustitución de algún miembro de los equipos de trabajo sea por interés de la EMPRESA COLABORADORA, ésta se compromete a reemplazarle con otro profesional con perfil de formación y experiencia igual o superior al reemplazado.

La EMPRESA COLABORADORA organizará su Personal Asignado a la ejecución del CONTRATO de tal manera que queden claramente definidas sus responsabilidades y líneas de actuación, separadas de las de RG, en cualquier caso, el Personal Asignado se hallará siempre bajo el control y dirección de la EMPRESA COLABORADORA. El personal destinado a la ejecución del CONTRATO tendrá la especialización adecuada para desarrollar los trabajos objeto del mismo, así como la formación e información necesaria en lo referente a la prevención de riesgos laborales. La EMPRESA COLABORADORA se compromete a garantizar que su personal esté legalmente contratado y el cumplimiento de las obligaciones retributivas, fiscales y de seguridad social previstas en la ley y en los Convenios Colectivos aplicables.

La EMPRESA COLABORADORA deberá entregar a RG antes de la formalización del presente CONTRATO y mantener actualizada la siguiente documentación:

- a) Certificación negativa por descubiertos en la Seguridad Social expedida por el Órgano competente de la Administración. Dicha certificación deberá ser actualizada en la primera de las siguientes fechas: (i) a la fecha de vencimiento de la certificación; o (ii) cuando las condiciones de la empresa colaboradora hayan variado de forma sustancial.
- b) Justificantes de pago de las cuotas de Seguridad Social, modelos TC-1 y TC-2, correspondientes a los trabajadores empleados en la realización de los trabajos objeto del CONTRATO. Dichos documentos se aportarán con periodicidad mensual.
- c) Declaración responsable de la EMPRESA COLABORADORA de estar al corriente de pago de los salarios debidos, con arreglo a la normativa o pacto aplicables, de los trabajadores empleados en la realización de los trabajos objeto de este CONTRATO. Dicha declaración responsable deberá ser actualizada siempre que se produzcan cambios en los trabajadores empleados en la realización de los trabajos objeto del CONTRATO.
- d) En el caso de intervención de personal extranjero, las autorizaciones pertinentes para residir y trabajar en España.
- e) Relación de trabajadores que la EMPRESA COLABORADORA destina en cada momento al cumplimiento de los servicios que son objeto del presente CONTRATO. Dicha relación se entregará a RG con periodicidad mensual y dentro de los tres primeros días de cada mes y en ella se hará constar el nombre de las personas que, durante el mes de que se trate, la EMPRESA COLABORADORA va a destinar a la realización de los servicios contratados, con indicación de si los mismos van a tener una dedicación exclusiva y en jornada completa o a tiempo parcial.
- f) Certificado de la Agencia Tributaria (AEAT) de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias. Dicha certificación deberá ser actualizada a la fecha de vencimiento de la certificación.
- g) El Anexo 4 del presente contrato relativo al cumplimiento de la legislación en materia de prevención del blanqueo de capitales, financiación del terrorismo, cohecho y corrupción. Dicho anexo deberá actualizarse tan pronto como se produjesen modificaciones en la situación de la EMPRESA COLABORADORA.

Adicionalmente, la EMPRESA COLABORADORA declara y garantiza que, en la presente fecha, hay agentes comerciales asignados a la ejecución del objeto del CONTRATO, los cuales:

- a) Se dedican a labores de captación de nuevos puntos de suministro y productos complementarios.
- b) Cuentan con la acreditación de haber superado un programa de formación sectorial, sobre conocimiento del producto y mercado con, al menos, el siguiente contenido:
 - Formación Básica Gas natural como energía
 - Mercado gas natural y tipologías usuarios
 - Proceso y habilidades de venta enfocados a la captación de nuevos suministros de gas
- c) Registrarán todas las acciones comerciales realizadas con el usuario en el Programa de gestión comercial – CRM puesto a disposición por RG.

Las Partes reconocen que la asignación de recursos personales a la ejecución del CONTRATO con los requisitos anteriormente descritos, es un elemento esencial del mismo para su buena consecución.

En función de (i) el número de recursos personales dedicados a la captación de nuevos puntos de suministros, (ii) el nivel de utilización de los sistemas de gestión comercial puestos a disposición por la DISTRIBUIDORA, y (iii) los objetivos trimestrales de altas comprometidos por la EMPRESA COLABORADORA en relación con el objetivo total trimestral de la DISTRIBUIDORA en la zona de Aragón, se establecerán los siguientes niveles de colaboración:

NIVEL COLABORACIÓN CERTIFICADOS	Nº GESTORES COMERCIALES	METODOLOGÍA	CONSECUCCIÓN DE ALTAS DE LA EMPRESA COLABORADORA SOBRE EL TOTAL DE ALTAS PREVISTAS POR LA DISTRIBUIDORA
Platino	>6 gestores comerciales	Utilización 100% CRM Redexis Gas	>10%
Oro	De 5 a 6 gestores comerciales	Utilización 100% CRM Redexis Gas	5-10%
Plata	De 2 a 4 gestores comerciales	Utilización 100% CRM Redexis Gas	2-5%

Se establece como objetivo global de puntos de suministro puestos en alta efectiva en cada uno de los trimestres de 2018 de la DISTRIBUIDORA en Aragón donde opera Redexis Gas los siguientes:

Q1	Q2	Q3	Q4
1073	1132	1002	1376

Será responsabilidad de la EMPRESA COLABORADORA proporcionar a su personal todos aquellos medios que resulten necesarios para la adecuada prestación del servicio.

Al inicio de cada trimestre, se revisará el cumplimiento de cada uno de los indicadores que dan lugar a los distintos niveles de colaboración, ajustando el mismo, a la situación real de tal periodo trimestral.

QUINTA - CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El objeto del CONTRATO se desarrollará en las zonas definidas en la estipulación tercera. RG, en función del tamaño de la zona, de la capacidad de gestión de la EMPRESA COLABORADORA y del diseño de las redes que pudiera ser necesario realizar, dividirá dicha zona en "Módulos", en los que se comenzará a trabajar según el orden de prioridad establecido por RG.

En la ejecución del CONTRATO, la EMPRESA COLABORADORA cumplirá y se ajustará en todo momento a las especificaciones de RG complementadas conforme a los usos y términos de la buena práctica. Adicionalmente, la EMPRESA COLABORADORA se obliga a mantener informada a RG en todo momento acerca de (i) la ejecución del CONTRATO; (ii) de cuantas incidencias surjan durante éste; y (iii) de los acuerdos alcanzados con las diferentes empresas instaladoras, para la correcta puesta en gas de las solicitudes de punto de suministro derivadas de las acciones de captación de nuevos puntos de suministros.

A estos efectos, la EMPRESA COLABORADORA se compromete a realizar en (i) la presentación de ofertas a potenciales titulares de nuevos puntos de suministro; y (ii) la ejecución del presente Contrato en los Módulos indicados por RG, las actuaciones recogidas en el Anexo 1 del presente CONTRATO.

La aprobación por RG de procedimientos de trabajo o la modificación de los mismos, no libera a la EMPRESA COLABORADORA de su responsabilidad, ni supone que la misma deba ser compartida con la EMPRESA COLABORADORA por RG.

RG se reserva el derecho de inspeccionar el cumplimiento de los servicios objeto del CONTRATO por la EMPRESA COLABORADORA. Esta inspección no eximirá a la EMPRESA COLABORADORA de la responsabilidad de prestar los servicios en estricto acuerdo con las especificaciones y los requerimientos legales aplicables.

SEXTA - CONTRAPRESTACIÓN, REGULARIZACIONES Y FORMA DE PAGO

1 DETERMINACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA

La aportación económica de la Oferta Pública para la conexión de nuevos puntos de suministro en finca habitada a la red de distribución de la DISTRIBUIDORA en lo que se refiere a la actividad de puesta en gas de nuevos puntos de suministros, se determinará en función de la tipología de conexión así como de los criterios que a continuación se detallan:

A) APORTACIÓN ECONÓMICA PARA LA CONEXIÓN DE NUEVOS PUNTOS DE SUMINISTRO DE GAS CANALIZADO

La Estructura de la aportación económica será la siguiente:

- 1º.- Retribución base
- 2º.- Objetivo
- 3º.- Complemento actividad

El objetivo solo tendrá una vigencia trimestral, por lo que en cualquier momento podrá dejarse sin efecto para los trimestres siguientes, en cuyo caso solo se devengará la retribución base que corresponda a partir de entonces.

1. Retribución base:

La retribución base del ejercicio 2018 se calculará trimestralmente multiplicando el número de contratos de Punto de Suministro de gas canalizado tramitados durante cada uno de los trimestres del ejercicio 2018 por el Programa de Gestión Comercial – CRM en estado de validado por la DISTRIBUIDORA (Ref. Estado 8.a del CRM) y, en todo caso, puestos en gas antes de 6 meses desde la fecha de la validación del mismo por la Distribuidora para el mercado SV "Saturación Vertical" y de 12 meses para los mercados de SH "Saturación Horizontal" y PPI "Extensión de Red", multiplicados por el importe unitario definido seguidamente en función del nivel de colaboración que sea aplicable a la EMPRESA COLABORADORA al inicio de cada trimestre del 2018, así como de la tipología de mercado (SV_SH_PPI) contratado.

Retribución Base



Contratos SCPS puestos en gas gestionados por CRM y validados por Redexis Gas



Importe unitario en función de la tipología de mercado y el nivel colaboración de la Empresa Colaboradora

A estos efectos, los tramos de actividad trimestral para el 2018 de cada una de las zonas serán los siguientes:

	Platino	Oro	Plata	Asociado
SV	375 €	325 €	275 €	50 €
SH	325 €	275 €	225 €	50 €
PPI	275 €	225 €	175 €	50 €

Las Empresas Colaboradoras con nivel de colaboración Asociado estarán exentas de la utilización del Programa de Gestión Comercial-CRM.

2. Objetivo

Se establece un objetivo trimestral por la puesta en alta efectiva de las solicitudes de nuevos puntos de suministro previamente contratados por la EMPRESA COLABORADORA durante el año 2018 de conformidad con la siguiente fórmula:

Objetivo = Puntos de suministro de gas canalizado puestos en alta efectiva incluidas en las altas comprometidas x Importe unitario en función del nivel de colaboración x Porcentaje de cobro por la consecución del objetivo.

A estos efectos, se entiende por:

- **Puntos de suministro de gas canalizado puestos en alta efectiva incluidas en las Altas comprometidas** – los puntos de suministro de gas canalizado que han sido puestos en alta efectiva y se encuentran en el cómputo global de los objetivos comprometidos para cada trimestre por parte de las EMPRESAS COLABORADORAS. A estos efectos con al menos diez días de antelación al comienzo de cada uno de los trimestres, las EMPRESAS COLABORADORAS comunicarán a la Distribuidora la previsión de altas efectivas comprometidos de gas canalizado que en el trimestre correspondiente estiman suscribir.
- **Importe unitario en función del nivel de colaboración:** Un importe unitario por punto de suministro captado y puesto en gas, el cual se determinará en función del cumplimiento del objetivo trimestral comprometido por la Empresa Colaboradora:

1. En el caso que la Empresa Colaboradora no consiga el objetivo trimestral comprometido:
 - a) 175€ para las Empresas Colaboradoras calificadas como platino.
 - b) 125€ para las Empresas Colaboradoras calificadas como oro.
 - c) 75€ para las Empresas Colaboradoras calificadas como plata.
 - d) 0€ para las Empresas Colaboradoras calificadas como asociado.
2. En el caso que la Empresa Colaboradora consiga el objetivo trimestral de contratación en los mercados de Saturación (SV+SH) comprometido:
 - a) 250€ para las Empresas Colaboradoras calificadas como platino.
 - b) 175€ para las Empresas Colaboradoras calificadas como oro.
 - c) 100€ para las Empresas Colaboradoras calificadas como plata.
 - d) 0€ para las Empresas Colaboradoras calificadas como asociado.

- **Porcentaje de cobro por la consecución del objetivo de altas-**entendidos como los establecidos en la siguiente tabla en función del porcentaje de consecución de las altas comprometidas:

CUMPLIMIENTO	% COBRO
< 40%	0%
40-59%	30%
60-79%	60%
80-99%	80%
100 - 105%	100%
> 105%	110%

Máximo contratos retribuidos: 105%

Dichos importes unitarios serán aplicables para el primer trimestre de 2018 pudiendo la Distribuidora modificar tales cantidades para los trimestres futuros. A estos efectos, la Distribuidora podrá modificarlos para cada uno de los trimestres, al alza o a la baja, debiendo comunicarlo a las Empresas Colaboradoras con un plazo mínimo de quince (15) días a su aplicación.

3. Complemento Actividad

Se establece un complemento de actividad para las EMPRESAS COLABORADORAS por la captación y puesta en gas de puntos de suministro con una tarifa de gas contratada 3.2. Dicho complemento se calculará multiplicando los siguientes importes (según corresponda por tipología)

por el número de puntos de suministro captados y puestos en gas por dichas EMPRESAS COLABORADORAS.

TIPOLOGÍA	IMPORTE
Saturación horizontal	300€
Saturación vertical	350€
Extensión de red	300€

Este complemento se devengará siempre que la EMPRESA COLABORADORA anualmente haya captado y puesto en gas, al menos, treinta (30) puntos de suministro con una tarifa de gas contratada 3.2.

2. CONDICIONES DE PAGO

A) RETRIBUCIÓN BASE Y OFERTAS ESPECÍFICAS

- En Mercado de Saturación Vertical

La EMPRESA COLABORADORA certificará mensualmente de forma íntegra el importe correspondiente a los puntos de suministro de gas natural puestos en servicio durante dicho periodo. El pago de la cantidad correspondiente se realizará por medio de transferencia bancaria en el número de cuenta que indique la EMPRESA COLABORADORA el día 25 del segundo mes siguiente a la fecha de recepción de la factura.

- En Mercado de Saturación Horizontal y Extensión de Red -

a) El importe a satisfacer a la EMPRESA COLABORADORA que tenga la calificación de platino, oro, plata o bronce por los nuevos puntos de suministro de gas natural se certificará de la siguiente manera:

1er plazo: Pago mensual a cuenta. - Se pagará mensualmente una cantidad por importe de la Retribución base que se determinará en función del nivel de colaboración que esté encuadrada la EMPRESA COLABORADORA en el trimestre correspondiente, a cuenta del importe correspondiente a la Retribución base que finalmente corresponda, en función del número de contratos de solicitud de punto de suministro de gas natural validados durante el mes correspondiente por la DISTRIBUIDORA a través del Programa de Gestión Comercial – CRM (Ref. Estado 8.a del CRM).

Este pago a cuenta será abonado por la DISTRIBUIDORA a la EMPRESA COLABORADORA, previa remisión de la factura acreditativa, la cual ha de ser confirmada por parte de la DISTRIBUIDORA. El pago se realizará por medio de transferencia bancaria en el número de cuenta que indique la EMPRESA COLABORADORA el día 25 del segundo mes siguiente a la fecha de recepción de la factura.

Si en la primera de las siguientes fechas (i) transcurridos 60 días desde la fecha de entrega de la acometida puesta en gas por la Distribuidora; o (ii) 360 días desde la suscripción del contrato de solicitud de punto de suministro por parte del usuario no se ha producido la puesta efectiva de la instalación en gas, la EMPRESA COLABORADORA, deberá devolver la entrega a cuenta recibida.

Así mismo, transcurridos 360 días desde la suscripción del contrato de solicitud de punto de suministro por parte del usuario no se ha producido la puesta efectiva de la instalación en gas, la EMPRESA COLABORADORA anulará la validez del contrato de suministro del cliente.

b) El importe a satisfacer a la EMPRESA COLABORADORA que tenga la calificación de asociado se certificará mensualmente sobre los puntos de suministro de gas natural puestos en servicio durante dicho periodo. El pago de la cantidad correspondiente se realizará por medio de transferencia bancaria en el número de cuenta que indique la EMPRESA COLABORADORA el día 25 del segundo mes siguiente a la fecha de recepción de la factura.

B) OBJETIVO

El pago de las cantidades derivadas del Objetivo se determinará al final de cada trimestre, previa remisión de la factura acreditando los servicios facturados. Dicha factura habrá de ser confirmada por la DISTRIBUIDORA. Su pago se realizará por medio de transferencia bancaria en el número de cuenta que indique la EMPRESA COLABORADORA el día 25 del segundo mes siguiente a la fecha de recepción de la factura.

Sin perjuicio de lo anterior, la DISTRIBUIDORA podrá anticipar parcialmente el pago del Objetivo a la EMPRESA COLABORADORA en las siguientes circunstancias:

a) en el supuesto en que en el primer mes del trimestre la EMPRESA COLABORADORA hubiese alcanzado, al menos, el treinta por ciento (30%) del número total de contratos comprometidos para tal trimestre, la DISTRIBUIDORA anticipará a la EMPRESA COLABORADORA la cuantía correspondiente al 60% de la retribución unitaria por objetivo que corresponda a la Empresa Colaboradora en función de su nivel de colaboración de los puntos de suministro puestos en gas en dicho mes.

Este pago a cuenta del Objetivo será abonado por la DISTRIBUIDORA a la EMPRESA COLABORADORA, previa remisión de la factura acreditativa, la cual ha de ser confirmada por parte de la DISTRIBUIDORA. El pago se realizará por medio de transferencia bancaria en el número de cuenta que indique la EMPRESA COLABORADORA el día 25 del segundo mes siguiente a la fecha de recepción de la factura.

b) en el supuesto en que en el segundo mes del trimestre la EMPRESA COLABORADORA hubiese alcanzado, al menos, el sesenta por ciento (60%) del número total de altas comprometidos para tal trimestre, la DISTRIBUIDORA anticipará a la EMPRESA COLABORADORA la cuantía correspondiente al 60% de la retribución unitaria por objetivo que corresponda a la Empresa Colaboradora en función de su nivel de colaboración de los puntos de suministro puestos en gas en dicho mes.

C) CONFIRMING

La DISTRIBUIDORA habilitará un proceso de Confirming para que las EMPRESAS COLABORADORAS que mantengan un nivel de colaboración Platino, Oro, Plata o Bronce puedan anticipar los cobros de las facturas devengadas con las entidades bancarias asociadas.

Dicha devolución deberá realizarse mediante transferencia bancaria en el número de cuenta que indique la DISTRIBUIDORA, en un plazo de 30 días desde la comunicación que practique la DISTRIBUIDORA.

3. PENALIZACIONES

3.1. No Conformidad de la entidad inspectora

En el caso que un punto de suministro no pueda ser dado de alta debido a deficiencias en la instalación y así quede constatado en la visita de la DISTRIBUIDORA para proceder a la puesta en gas, la DISTRIBUIDORA reducirá, cada vez que se produzca este hecho, en un importe de cincuenta euros (50 €) la remuneración correspondiente para dicho punto de suministro.

REGULARIZACIONES

A) RETRIBUCIÓN BASE

a) Bajas Prematuras

En los casos de baja de un punto de suministro dado de alta en el periodo de los 14 meses posteriores a su puesta en gas, la EMPRESA COLABORADORA (i) deberá devolver a la DISTRIBUIDORA la remuneración derivada por dicho punto de suministro en su totalidad (retribución base + objetivo); y (ii) en el caso que como consecuencia de tales bajas prematuras la EMPRESA COLABORADORA se posicionase en un tramo de actividad distinto al que tuvo en el trimestre en que certificó los puntos de suministro dados de baja, la DISTRIBUIDORA le comunicará el tramo de actividad que realmente le hubiera correspondido de acuerdo con su actividad y procederá a ajustar la Retribución base que la EMPRESA COLABORADORA hubiera recibido en tal periodo.

Dicha devolución podrá realizarse (i) ajustando la DISTRIBUIDORA las cantidades a abonar en la siguiente liquidación o con las cuantías que quedasen pendientes de liquidación; o, en su defecto, (ii) mediante transferencia bancaria en el número de cuenta que indique la DISTRIBUIDORA en un plazo de treinta días desde su vencimiento.

b) Ausencia de Consumo Real

En los casos de ausencia de consumo real, conforme a lo establecido en el punto 4 de la Oferta Pública, durante los 14 meses siguientes a la puesta en gas del punto de suministro, la EMPRESA COLABORADORA deberá devolver a la DISTRIBUIDORA la remuneración recibida por dicho punto de suministro, en su totalidad (retribución base+objetivo).

Dichas devolución deberá realizarse mediante transferencia bancaria en el número de cuenta que indique la DISTRIBUIDORA, en un plazo de 30 días desde la comunicación de la DISTRIBUIDORA.

B) OBJETIVO

a) Regularización de las condiciones aplicables

La DISTRIBUIDORA podrá regularizar los importes abonados a la EMPRESA COLABORADORA derivados de la incorrecta aplicación del Objetivo como consecuencia de un incorrecto posicionamiento en cualquiera de los parámetros de tal Objetivo, así como en los contratos retribuidos los cuales finalmente no hayan sido puestos en gas. Dicha regularización podrá realizarse (i) ajustando la DISTRIBUIDORA las cantidades a abonar en la siguiente liquidación o con las cuantías que quedasen pendientes de liquidación; o, en su defecto, (ii) mediante transferencia bancaria por parte de la EMPRESA COLABORADORA en el número de cuenta que indique la DISTRIBUIDORA en un plazo de treinta días desde su vencimiento.

b) Bajas Prematuras

En los casos de baja de un punto de suministro dado de alta en el periodo de los 14 meses posteriores a su puesta en gas, la EMPRESA COLABORADORA (i) deberá devolver a la DISTRIBUIDORA la remuneración derivada por dicho punto de suministro en su totalidad (retribución base + objetivo); y (ii) en el caso que como consecuencia de tales bajas prematuras la EMPRESA COLABORADORA se posicionase en un porcentaje de consecución distinto al que tuvo en el trimestre en que certificó los puntos de suministro dados de baja, la DISTRIBUIDORA le comunicará el nuevo porcentaje de consecución que realmente le hubiera correspondido de acuerdo con su actividad y procederá a ajustar el Objetivo que la EMPRESA COLABORADORA hubiera recibido en tal periodo.

Dicha devolución podrá realizarse (i) ajustando la DISTRIBUIDORA las cantidades a abonar en la siguiente liquidación o con las cuantías que quedasen pendientes de liquidación; o, en su defecto, (ii) mediante transferencia bancaria en el número de cuenta que indique la DISTRIBUIDORA en un plazo de treinta días desde su vencimiento.

c) Ausencia de Consumo Real

En los casos de ausencia de consumo real, conforme a lo establecido en el punto 4 de la Oferta Pública, durante los 14 meses siguientes a la puesta en gas del punto de suministro, la EMPRESA COLABORADORA deberá devolver a la DISTRIBUIDORA la remuneración recibida por dicho punto de suministro, en su totalidad (retribución base+objetivo). Dichas devolución deberá realizarse mediante transferencia bancaria en el número de cuenta que indique la DISTRIBUIDORA, en un plazo de 30 días desde la comunicación de la DISTRIBUIDORA.

SÉPTIMA - EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES NECESARIAS

Para la ejecución de las instalaciones necesarias para la conexión y puesta en gas del punto de suministro la EMPRESA COLABORADORA designará a una empresa instaladora con los requisitos de capacidad seguidamente expuestos::

1. Requisitos de capacidad

Dicha empresa instaladora deberá reunir los siguientes requisitos de capacidad:

- a) Ser un profesional, empresa o grupo de empresas que reúna los requisitos establecidos en el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos aprobado por el Real Decreto 919/2006 (o norma que, en su caso, lo sustituya).
- b) Ostentar la calificación de EMPRESA COLABORADORA autorizada de gas natural, o de calefacción o de mantenedor de calefacción expedida por la Administración competente o por la entidad pública o privada que tenga atribuidas las competencias de calificación.
- c) Estar al corriente de pago de la Seguridad Social, de los salarios frente a sus empleados, de todas sus obligaciones fiscales. A tal efecto, deberá aportar certificación negativa por descubiertos en la Seguridad Social expedida por el Órgano competente de la Administración y certificado de la Agencia Tributaria (AEAT) de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias.

2. Aportación económica

La empresa instaladora acordará con los usuarios las condiciones para la construcción de la instalación receptora individual y aquellas otras instalaciones necesarias correspondiente a la solicitud de conexión de punto de suministro suscrita, procediendo a firmar el correspondiente contrato.

A estos efectos, a través de la empresa instaladora, los usuarios recibirán la aportación definida en el anexo 3 "Ofertas Específicas" para la construcción y adaptación de las instalaciones y equipamientos existentes necesarios para el cambio a consumo de gas, siempre que la EMPRESA COLABORADORA se haya adherido a las mismas y le sean de aplicación al usuario en cuestión.

Por su parte, la empresa instaladora recibirá de la EMPRESA COLABORADORA una aportación adicional en concepto de "promoción a la calidad" por importe de 50€ por punto de suministro en el caso de:

1. en los supuestos de saturación vertical, (i) la puesta en servicio de la instalación se lleve a cabo dentro de los 30 días naturales siguientes a contar desde la firma de la "Solicitud Conexión Punto de Suministro" por parte del usuario; y (ii) la entrega del certificado de la instalación se haga en un plazo máximo de 21 días naturales desde la firma de la "Solicitud Conexión Punto de Suministro" por parte del usuario.
2. en los supuestos de saturación horizontal y extensión de red, (i) la puesta en servicio de la instalación se lleve a cabo dentro de los 60 días naturales siguientes a contar desde la construcción de la acometida; y (ii) la entrega del certificado de la instalación se haga en un plazo máximo de 50 días naturales desde la firma de la "Solicitud Conexión Punto de Suministro" por parte del usuario.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes acuerdan que será RG quien abone, por cuenta y a cargo de la EMPRESA COLABORADORA, el importe de (i) las Ofertas Específicas y (ii) las aportaciones adicionales de conformidad con lo establecido en el Anexo 2 del presente CONTRATO, el cual deberá ser también suscrito por la empresa instaladora.

OCTAVA - RESPONSABILIDAD

La EMPRESA COLABORADORA se responsabilizará de cumplir con lo dispuesto en el CONTRATO y en la normativa aplicable al mismo, respondiendo de las consecuencias que se deriven de su inobservancia total o parcial.

La EMPRESA COLABORADORA será el único responsable de los daños y perjuicios, incluyendo la responsabilidad extracontractual, que tanto él como las personas de las que deba responder legal o contractualmente, puedan ocasionar en ejecución del CONTRATO.

La EMPRESA COLABORADORA responde del cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales para con sus proveedores y subcontratistas.

Asimismo, declara que no desarrolla ni ha desarrollado ninguna actividad ilícita y se obliga a cumplir con las obligaciones impuestas en la Ley 10/2010, de Prevención del Blanqueo de Capitales.

La EMPRESA COLABORADORA exime a RG de toda responsabilidad por el eventual incumplimiento de las obligaciones anteriores, y se obliga a garantizar la entera indemnidad de RG de las reclamaciones que contra ésta se dirijan por dichas circunstancias.

NOVENA - IMPUESTOS

Las Partes se comprometen mutuamente a cumplir todas las obligaciones, a realizar todas las gestiones y a entregar todos los documentos necesarios para el debido pago de impuestos, e ingreso de las retenciones y cualesquiera otras obligaciones aplicables, cumpliendo los procedimientos estipulados por la legislación vigente.

Todos los impuestos, tributos, arbitrios o tasas a los que dé lugar la ejecución del CONTRATO, serán satisfechos por las partes con arreglo a la ley. RG y la EMPRESA COLABORADORA vendrán obligados a cooperar en facilitar la documentación que sea necesaria para la obtención de posibles beneficios fiscales que deriven del Contrato.

La EMPRESA COLABORADORA queda obligado a aportar a RG certificado de encontrarse ella misma y sus subcontratistas al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria según modelo vigente en cada momento. Dicho certificado deberá renovarse, obligatoriamente, por la EMPRESA COLABORADORA y sus subcontratistas cada doce (12) meses, a contar desde la fecha de expedición del anterior certificado, o en caso de caducidad del mismo.

En caso de que llegada la fecha del pago a RG no disponga del mencionado certificado de la EMPRESA COLABORADORA o sus subcontratistas, válido y vigente a dicha fecha, RG podrá suspender dicho pago hasta el momento en el cual se aporte dicho certificado, sin dar con ello derecho a reclamación alguna por parte de la EMPRESA COLABORADORA.

DÉCIMA - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

1. Confidencialidad

Los términos y condiciones de este CONTRATO son confidenciales y su contenido no puede ser facilitado a terceros sin consentimiento expreso de la otra Parte. Esta obligación de confidencialidad no será exigible en relación con información que:

- a) Sea facilitada por las partes a sus asesores, abogados, auditores o consultores, a quienes se notificará la obligación de confidencialidad de la información.
- b) Ya obrase en poder, o fuera conocida por otros medios por la otra parte.
- c) Sea, o se convierta en pública.
- d) Sea divulgada sin restricción por la parte que sea titular de la información confidencial.
- e) Sea requerida para ser comunicada por orden o mandato legal o por requerimiento de alguna autoridad gubernativa o judicial. En este caso, la parte requerida notificará dicho hecho inmediatamente a la otra parte, con el fin de que ésta pueda hacer lo que corresponda para la defensa de sus derechos. Las partes revelarán o comunicarán solo la parte de la información que fuera legalmente requerida.

Esta obligación de confidencialidad tiene carácter indefinido, por lo que deberá ser respetada aun después de finalizado el CONTRATO.

En caso de que se haya autorizado por RG la subcontratación o cesión del CONTRATO, la EMPRESA COLABORADORA estará obligado a suscribir con el subcontratista o cesionario un acuerdo de confidencialidad en estos mismos términos.

2. Protección de datos

Las Partes se obligan a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Cuando para la ejecución del CONTRATO sea necesario el acceso por parte de la EMPRESA COLABORADORA a los datos de carácter personal contenidos en los ficheros de RG, el acceso y posterior tratamiento, en su caso, se regirá por lo previsto a continuación.

El acceso por la EMPRESA COLABORADORA a los datos responsabilidad de RG no será considerado una comunicación o cesión de datos, sino un simple acceso a los mismos necesario para las prestaciones objeto de este CONTRATO. En este caso, la EMPRESA COLABORADORA se obliga a:

1. Tratar los datos exclusivamente para el cumplimiento de las prestaciones señaladas en el CONTRATO (no debiendo utilizarlos para ningún otro fin) y de acuerdo con las instrucciones que le imparta RG en el que se encuentren los datos.
2. No comunicar los datos personales a los que acceda con ocasión de la prestación de los servicios, ni siquiera para su conservación, a otras personas; salvo autorización, previa, expresa y por escrito de RG.
3. Adoptar las medidas de seguridad de índole técnico, organizativas, física, y lógicas, acordes con la naturaleza de los datos, y que fueran necesarias para garantizar la seguridad de los mismos conforme al nivel de seguridad legalmente exigido.
4. Cumplir los deberes de confidencialidad y secreto y restringir el acceso a los datos a los empleados estrictamente necesarios, así como suscribir con sus empleados, colaboradores o subcontratistas, los acuerdos de confidencialidad que resulten oportunos para garantizar el cumplimiento de la citada obligación por parte de éstos. El deber de secreto profesional subsistirá con carácter indefinido, tanto para la EMPRESA COLABORADORA como para sus empleados, colaboradores o subcontratistas, aún después de finalizar la presente relación contractual.
5. Extinguido el CONTRATO, destruir o devolver al responsable del fichero, según éste indique, los datos así como los soportes o documentos en que los mismos consten, sin posibilidad de realizar copia alguna, con la sola excepción de mantener los datos personales debidamente bloqueados durante los plazos de prescripción legal de acciones que puedan derivarse de su relación con RG.

En el caso en que la EMPRESA COLABORADORA destine los datos a otra finalidad, los comunique fuera de los supuestos legalmente permitidos, o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este CONTRATO, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiere incurrido personalmente, sin perjuicio de los daños y perjuicios que hubiesen podido ocasionar.

La EMPRESA COLABORADORA trasladará a la mayor brevedad posible a RG, y siempre antes de pasadas 48 horas desde su recepción, cualquier solicitud de ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que hubiese recibido por parte de los interesados cuyos datos sean objeto de tratamiento en el marco de la prestación del servicio.

En el supuesto de subcontratación con la autorización previa, expresa y escrita de RG, la EMPRESA COLABORADORA deberá formalizar por escrito con el subcontratista un contrato en los términos previstos en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal ("LOPD"), así como en su normativa de desarrollo, y en el que se reflejen adicionalmente las previsiones que, de

conformidad con lo establecido en el presente CONTRATO, resulten de obligado cumplimiento para la EMPRESA COLABORADORA.

Sin perjuicio de lo anterior, la EMPRESA COLABORADORA deberá velar por que el subcontratista reúna las garantías para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa en materia de protección de datos, respondiendo directamente frente a RG de las consecuencias que pudieran derivarse de la inobservancia por parte del subcontratista de las obligaciones previstas en el contrato al que se refiere el apartado anterior, o cualquier otra exigencia contenida en la citada normativa.

La EMPRESA COLABORADORA será responsable frente a RG por cualquier reclamación que pueda ser interpuesta (en especial, en caso de incoación de cualquier tipo de expediente por la Agencia Española de Protección de Datos) y que traiga causa en el incumplimiento por la EMPRESA COLABORADORA de las obligaciones establecidas en el presente CONTRATO en materia de protección de datos de carácter personal, en su condición de encargado del tratamiento. En consecuencia, la EMPRESA COLABORADORA acepta pagar la cantidad a la que en concepto de sanción, indemnización, daños, perjuicios e intereses pudiera ser condenada RG con motivo de los citados incumplimientos, así como cualquier otro gasto que se pudiera ocasionar, incluidos los honorarios de defensa jurídica.

Adicionalmente, el incumplimiento de la EMPRESA COLABORADORA de las obligaciones asumidas en materia de protección de datos facultará a RG para la imposición de una penalización por importe de tres mil euros (3.000€) por cada infracción.

La no aplicación inmediata de esta penalización no implica la renuncia por parte de RG al cobro de la misma en un momento posterior, salvo que así se manifestara expresamente y por escrito. Asimismo, la aplicación de la penalización prevista no exime a la EMPRESA COLABORADORA del cumplimiento de su obligación. Para el cobro de la penalización, RG comunicará por escrito a la EMPRESA COLABORADORA la aplicación de la misma, y ésta dispondrá de un plazo de cinco (5) días naturales desde la recepción de la comunicación para realizar las manifestaciones que considere oportunas. Transcurrido dicho plazo, y en el caso de que RG no aceptase los argumentos expuestos, la EMPRESA COLABORADORA descontará de su factura el importe correspondiente a la penalización. Si no se produce el referido descuento, RG podrá compensar el importe de la penalización con las cantidades que RG pudiera adeudar a la EMPRESA COLABORADORA.

UNDUODÉCIMA - CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

A) Cesión

La EMPRESA COLABORADORA no podrá ceder ninguno de los derechos ni obligaciones que derivan del presente CONTRATO sin el previo y expreso consentimiento escrito de RG. A estos efectos, el cedente tendrá que comunicar fehacientemente a RG su intención de proceder a la cesión, y el cedente y cesionario tendrán que acreditar a RG que se encuentran al corriente de pago de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

La cesión sólo tendrá lugar mediante el otorgamiento de una escritura pública de cesión del CONTRATO otorgada por las Partes (incluido el cesionario), donde se exprese con claridad la asunción de derechos y obligaciones por parte del cesionario y en dónde expresamente se especifiquen los trabajos plenamente realizados por el cedente y aquellos otros que haya de llevar a cabo el cesionario con el fin de delimitar con precisión la responsabilidad que, en su caso, pueda corresponder a cada uno de ellos.

B) Subcontratación

La ejecución del presente CONTRATO, total o parcialmente, no puede ser subcontratada a terceros. Sin perjuicio de lo anterior, se estará a lo establecido en la cláusula 7 del presente Contrato para el supuesto de empresas instaladoras en la ejecución de las instalaciones necesarias para la conexión y puesta en gas del punto de suministro.

DECIMOSEGUNDA - RESOLUCIÓN

a) Por incumplimientos de la Empresa Colaboradora.

RG podrá resolver el CONTRATO en los casos que autoriza la ley o cuando concurra alguna de las causas siguientes:

- a) La comprobación en cualquier momento, tras la firma del CONTRATO, de la falta de veracidad de cualquier información o declaración ofrecida por la EMPRESA COLABORADORA en relación con el cumplimiento de las condiciones legales, económicas, financieras, técnicas o contractuales.
- b) El fallecimiento de la EMPRESA COLABORADORA, si éste es una persona física, o la modificación de su capacidad de obrar que impida, altere o modifique de forma sustancial la ejecución del CONTRATO.
- c) La disminución de la capacidad financiera o solvencia económica, o cualquier otra dificultad de naturaleza legal o económica, que afecte al normal cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de la EMPRESA COLABORADORA.
- d) La imputación, en cualquier momento tras la firma del CONTRATO, de la EMPRESA COLABORADORA o sus directivos en cualquier procedimiento judicial.
- e) El retraso, sin justa causa, por parte de la EMPRESA COLABORADORA en el plazo de ejecución de los servicios contratados o el incumplimiento de fechas de entrega esenciales para el buen fin del CONTRATO.
- f) La imposibilidad por parte de la EMPRESA COLABORADORA de obtener los certificados y homologaciones que le hubiesen sido requeridos contractualmente para sus actividades, o la pérdida de los mismos durante la vigencia del CONTRATO.
- g) La incapacidad efectiva de la EMPRESA COLABORADORA para subsanar eventuales incumplimientos de las prescripciones establecidas, la repetición de errores o defectos, o el incumplimiento de las instrucciones dadas por RG.
- h) El incumplimiento, por parte de la EMPRESA COLABORADORA, de las obligaciones legales y contractuales y, en concreto, en materia jurídico-laboral, de seguridad y salud laboral, medioambiental, fiscal y de protección de datos de carácter personal, especialmente

cuando desarrolle su actividad total o parcialmente en las instalaciones de RG.

- i) La falta de contratación o renovación de los seguros.
- j) Cuando las penalizaciones alcancen el 15% del importe correspondiente a la facturación total estimada para el CONTRATO.
- k) Cualquier otro incumplimiento de lo dispuesto en este CONTRATO o en la documentación contractual por parte de la EMPRESA COLABORADORA.

Cuando concorra alguna de las anteriores causas, RG podrá optar entre declarar el CONTRATO resuelto y sin efecto desde la fecha en que así lo comunique a la EMPRESA COLABORADORA, o exigir el cumplimiento del mismo. En ambos supuestos la decisión se adoptará sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones e indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan.

En caso de resolución del contrato RG procederá a la liquidación de aquellos servicios ejecutados por la EMPRESA COLABORADORA hasta el momento de resolución, de acuerdo con las normas del párrafo siguiente.

En la liquidación de lo realizado hasta la resolución del CONTRATO no se valorarán ni pagarán por RG aquellos elementos del servicio que la EMPRESA COLABORADORA tuviere incompletos o inacabados. El saldo resultante de la liquidación será hecho efectivo conforme a las condiciones de pago establecidas, si fuere a favor de la EMPRESA COLABORADORA, y sin ningún aplazamiento ni demora, si resultara favorable a RG.

b) Por incumplimiento grave del CONTRATO.

El incumplimiento grave de las obligaciones derivadas del CONTRATO por cualquiera de las Partes dará derecho a la Parte que no haya incumplido a resolver el CONTRATO y la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.

En cualquier caso, se entenderá por incumplimiento grave, sin carácter limitativo, cualquier incumplimiento producido por cualesquiera causas en relación con las obligaciones previstas en el CONTRATO relativas al objeto del mismo, salarios, Seguridad Social, aspectos fiscales, confidencialidad, protección de datos de carácter personal, así como en relación con los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial.

DECIMOTERCERA - SEGUROS

La EMPRESA COLABORADORA se obliga a asegurar durante todo el tiempo de cumplimiento del CONTRATO la responsabilidad civil por los daños y perjuicios que puedan derivarse a personas o bienes de RG o a terceros y que tengan como origen los servicios prestados, suscribiendo una póliza de seguro con un límite de, al menos, 1.000.000 € de capital por siniestro y con la inclusión de la responsabilidad patronal con un sublímite por víctima de 250.000 €. El certificado acreditativo de la contratación de la póliza de seguro deberá facilitarse a RG con anterioridad a la firma del CONTRATO. Antes de finalizar el período para el cual esté en vigor la póliza, la EMPRESA COLABORADORA vendrá obligada a remitir a RG justificante de que ha pagado el recibo siguiente y así sucesivamente.

Si la póliza suscrita se revelara insuficiente, RG podrá suscribir una póliza complementaria a cargo de la EMPRESA COLABORADORA, deduciendo su importe de la facturación de la EMPRESA COLABORADORA.

En aquellos casos en los que, existiendo una reclamación, el seguro contratado por la EMPRESA COLABORADORA no resultara suficiente para cubrir las responsabilidades o indemnizaciones exigidas, dicha diferencia será asumida o abonada íntegramente por la EMPRESA COLABORADORA, con indemnidad, en todo caso, de RG.

DECIMOCUARTA - FUERZA MAYOR

Ninguna de las Partes será considerada responsable por incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones derivadas del CONTRATO en el caso de que la ejecución de las mismas se retrase o se hiciese imposible como consecuencia de fuerza mayor.

La suspensión de las obligaciones contractuales durará en tanto en cuanto permanezca la causa que haya originado la fuerza mayor. En todos los casos de fuerza mayor, la Parte afectada informará por escrito a la otra Parte en el plazo máximo de cinco (5) días y con todos los medios y documentación a su alcance, expresando la causa de fuerza mayor y adoptando todas las medidas a su alcance para resolver la causa de suspensión en el plazo más corto posible.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que la causa de fuerza mayor afecte al cumplimiento de una parte sustancial del CONTRATO durante un período igual o superior a un (1) mes, cualquiera de las Partes podrá resolver anticipadamente el CONTRATO con efectos inmediatos desde la fecha en que así sea comunicado a la otra Parte. Esta resolución conllevará la liquidación a la EMPRESA COLABORADORA de la parte del CONTRATO ejecutada hasta dicho momento y que restase por ser abonada por parte de RG, pero no conllevará derecho de la EMPRESA COLABORADORA a recibir compensación o indemnización de ningún tipo.

DECIMOQUINTA - NOTIFICACIONES

Las Partes podrán emplear entre sí cualquier medio de comunicación que permita tener constancia de su recepción, incluidos los medios telemáticos. A efectos de notificaciones, se señalan como personas y datos de contacto, los siguientes:

Por parte de RG:

D.

Dirección Postal:

Tfno.:

Correo Electrónico:

Por parte de la Empresa Colaboradora:

D.

Dirección Postal:

Tfno.:

Correo Electrónico:

DECIMOSEXTA - CONDUCTA ÉTICA

La EMPRESA COLABORADORA, en la gestión de sus negocios y de las relaciones con terceros declara conocer, aceptar y cumplir con el Código Ético de RG, así como con el resto de Normativa de Conducta Ética que RG haya podido aprobar.

A efectos de su publicidad, el Código Ético y el resto de Normativa de Conducta Ética están disponibles en la página Web de RG.

DECIMOSÉPTIMA - MODIFICACIÓN, NULIDAD E INEFICACÍA

No podrá efectuarse ninguna modificación del CONTRATO sin el acuerdo expreso y escrito de ambas Partes. Las modificaciones que se efectúen no supondrán variación o repercusión en el precio ni en los plazos de ejecución del servicio, si dicha variación no se hubiese pactado expresamente.

Si cualquier estipulación de este CONTRATO fuese declarada, total o parcialmente, nula o ineficaz, tal nulidad o ineficacia afectará sólo a dicha estipulación o a la parte de la misma que resulte nula o ineficaz, subsistiendo el CONTRATO en todo lo demás, y teniéndose tal cláusula o estipulación, o la parte de la misma, por anulada.

DECIMOCTAVA - DESISTIMIENTO UNILATERAL

RG podrá desistir en cualquier momento y por su sola voluntad de la ejecución total o parcial del presente CONTRATO y sus anexos, aunque se hallen iniciados los servicios, anunciándolo en todo caso y para este supuesto a la EMPRESA COLABORADORA con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha en que dicha resolución deba tenerse por efectiva. Recibida la correspondiente comunicación por la EMPRESA COLABORADORA se iniciará el proceso de traspaso pertinente.

A estos efectos, RG abonará a la EMPRESA COLABORADORA todos los servicios prestados hasta la fecha de la resolución.

DECIMONOVENA - BUENA FE, RENUNCIA Y CUMPLIMIENTO

Las Partes cumplirán el CONTRATO conforme a las exigencias de la buena fe.

La renuncia al ejercicio de los derechos o acciones que pudieran asistir a cualquiera de las Partes en el caso de incumplimiento por la otra Parte de cualquier obligación derivada del presente CONTRATO, sólo producirá efectos si se hace por escrito, en cuyo caso, sólo afectará al incumplimiento específico de que se trate, sin que pueda ser interpretado como una renuncia al ejercicio de derechos o acciones en relación con otros incumplimientos.

VIGÉSIMA - UTILIZACIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS O DENOMINACIÓN SOCIAL

De no mediar el consentimiento expreso y especial para cada caso, las Partes se abstendrán de usar con fines promocionales, o mencionar o reproducir en cualesquiera presentaciones públicas o privadas, folletos, cartas, anuncios en medios de difusión pública o materiales promocionales de cualquier índole, la denominación social o cualesquiera otros signos distintivos, tales como marcas, logotipos, nombres comerciales u otros de naturaleza análoga, de la otra Parte.

VIGESIMAPRIMERA - CONTRATO ÚNICO

El presente CONTRATO junto con sus anexos representa un único acuerdo válido entre las Partes. Los Anexos o Adendas adjuntos al presente CONTRATO forman parte integrante del mismo, teniendo carácter vinculante.

El CONTRATO podrá ser elevado a escritura pública a petición de cualquiera de las Partes, sufragando los gastos que con ello se ocasionen la parte solicitante.

La realización del objeto del CONTRATO habrá de ajustarse a las normas legales, y a las instrucciones que imparta RG. En caso de contradicción,

primará:

- 1) El presente CONTRATO y sus anexos 1, 2, 3, 4 y 5.
- 2) El resto de comunicaciones realizadas por las Partes.

VIGESIMASEGUNDA - SOMETIMIENTO A LEY Y FUERO

El presente CONTRATO se regirá y será interpretado conforme a la legislación española.

Para la resolución de cuantas cuestiones y controversias pudieran surgir en relación con el presente CONTRATO, las Partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes firman y rubrican el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

"REDEXIS GAS, S.A."
"REDEXIS GAS MURCIA, S.A."

"[EMPRESA COLABORADORA]"

Fdo: D.

Fdo: D.

ANEXO 1

CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

1. PRESENTACIÓN DE OFERTAS A POTENCIALES TITULARES DE NUEVOS PUNTOS DE SUMINISTRO

La oferta a presentar por parte de la EMPRESA COLABORADORA a los potenciales titulares de nuevos puntos de suministro contendrá, al menos, los siguientes elementos:

a) Oferta de RG:

Ésta se referirá, al menos, a:

- Las condiciones económicas para la conexión a la red de los puntos de suministro (derechos de alta, derechos de acometida, etc.).
- La EMPRESA COLABORADORA respetará la legalidad vigente con respecto a lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal sobre los acuerdos que deben adoptar las Comunidades de Propietarios.
- Las Ofertas Específicas que sean de aplicación para cada tipología de finca o vivienda (aportación a costes de contratación, aportación a IRI, etc.).

b) Oferta de, al menos, una empresa instaladora de gas en la que se incluirán, como mínimo, las siguientes instalaciones:

- Instalación receptora interior (IRI) en cobre, lo más oculta posible que permita la reglamentación, dimensionada para los usos de cocina, agua caliente y calefacción, con sus llaves de corte correspondientes y en condiciones de funcionamiento de acuerdo con la normativa vigente.
- La conexión a la instalación de gas de los aparatos de uso existentes y la sustitución, cuando sea necesario para adaptarlo a la normativa vigente, de los elementos de conexión de los aparatos multigás existentes en el momento de la realización del pedido.
- La adecuación a la normativa vigente de los conductos de evacuación de humos de los aparatos existentes, siempre que el recinto donde se encuentren cumpla con la normativa.
- La transformación de los aparatos de consumo utilizando procedimientos y recambios oficiales, siempre que sea posible y en todo caso cuando en tales aparatos puedan realizarse dichos trabajos, por existir recambios oficiales, efectuando el correspondiente análisis de la combustión con emisión del documento justificativo correspondiente.
- Cuando la transformación no pueda realizarse a través de los Servicios Oficiales de los fabricantes de los aparatos de consumo ni existan, para ello, recambios oficiales, será por cuenta del usuario la sustitución de los citados aparatos por unos nuevos aptos para la utilización del gas suministrado por RG.
- En aquellos casos en que se encuentre en la vivienda una instalación de calefacción funcionando con aparatos multigás, pondrá en conocimiento del futuro usuario que la instalación debe estar legalizada para conectar dicha instalación al suministro de gas natural.

c) Referencias de coste del suministro

- Información sobre opciones para la libre elección de comercializador por parte del potencial titular del nuevo punto de suministro, comparador de energías (energía actual vs gas natural) y cualquier otra información relevante al respecto.

2. MATERIALES FACILITADOS

A los efectos de facilitar la labor de la EMPRESA COLABORADORA, RG pondrá a su disposición los siguientes materiales:

- Información de producto y argumentarios para la ubicación y formación de los equipos.
- Material de promoción del producto e información comercial.
- Oferta de RG para la conexión a la red.

La propiedad industrial e intelectual de todos los documentos comerciales, técnicos, planos, informaciones y procedimientos facilitados a la EMPRESA COLABORADORA corresponde en exclusiva a RG.

Todos los documentos, planos y programas informáticos, así como sus copias, que hayan sido entregados por RG, son propiedad de ésta y la Empresa Colaboradora deberá usarlos exclusivamente para ejecutar los trabajos objeto de este Contrato, devolviéndolos a RG a la terminación del mismo. Adicionalmente, todos los documentos, planos y programas informáticos, así como sus copias, que hayan sido entregados por la EMPRESA COLABORADORA en ejecución del CONTRATO serán cedidos a RG con todos sus derechos inherentes.

3. EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO

La actuación en cada Módulo deberá contener:

a) Información a las Comunidades de Propietarios y sus Presidentes.

- La EMPRESA COLABORADORA se encargará tanto de colocar los avisos de visita en las fincas, como de la difusión y colocación de carteles informativos en los locales comerciales.

- La EMPRESA COLABORADORA realizará la presentación de la oferta en cada una de las fincas, para lo cual se reunirá previamente con el Presidente de la Comunidad y acordará el lugar, fecha y hora para la presentación de dicha oferta en su Comunidad.
- La EMPRESA COLABORADORA dirigirá en el momento del inicio de los trabajos en la finca, según modelo facilitado por RG, una carta a los presidentes de las comunidades y a cada una de las viviendas de la zona a gestionar, que será entregada preferentemente en mano, o depositada en los buzones de los vecinos si no fuese posible la entrega personal.

b) Información a los titulares de los puntos de suministro.

- La EMPRESA COLABORADORA visitará a los titulares de puntos de suministro de la finca para presentar la oferta para la conexión de los mismos a la red de distribución de gas, incluyendo las ofertas específicas que apliquen a los usuarios. A estos efectos, se adjunta como anexo 3 las Ofertas Específicas, así como la adhesión a las mismas que la EMPRESA COLABORADORA habría de suscribir en caso que aplique a los usuarios las mismas.
- Aquellos titulares que estén interesados en la conexión a la red de gas natural recogerá las solicitudes de conexión correspondientes, sujetos a la aprobación definitiva por parte de RG.
- Semanalmente, la EMPRESA COLABORADORA reportará a RG los resultados de la acción realizada.

c) Información del Servicio.

La EMPRESA COLABORADORA deberá registrar todas las acciones comerciales realizadas con el usuario en el Programa de gestión comercial – CRM puesto a disposición por RG. La Empresa Colaboradora deberá recabar y facilitar de cada una de las fincas que comercialice los datos de todos los puntos de suministro existentes en las mismas, con indicación de dirección y servicios (Calefacción, Agua Caliente Sanitaria y Cocina) así como la energía utilizada en los mismos, y el avance de las gestiones realizadas (cualificación, contactos comerciales, realización ofertas y firma contratos de suministro).

d) Evaluación de datos.

En el momento en que la EMPRESA COLABORADORA indique a RG que los resultados obtenidos en la finca o en el Módulo son definitivos, la gestión en el módulo se considerará cerrada.

Una vez analizadas las infraestructuras de distribución a construir (acometidas y, en su caso, red), RG evaluará si el interés manifestado por los particulares en dicha construcción permite el cumplimiento de las condiciones establecidas para la construcción de tales infraestructuras.

RG comunicará la conclusión a la EMPRESA COLABORADORA, quien lo transmitirá a los usuarios finales, explicando los puntos de suministro viables bajo las condiciones planteadas en la oferta inicial, así como las condiciones necesarias para efectuar el suministro en el resto de puntos de suministro interesados.

Excepcionalmente, en caso de observarse que, por las dificultades propias de la acción, no pudieran obtenerse los resultados definitivos pretendidos, RG podrá indicar a la EMPRESA COLABORADORA otros Módulos para completar la gestión, en espera de la finalización de los resultados de las fincas anteriores.

e) Formalización de contratos y ejecución de las instalaciones necesarias.

Una vez confirmado por RG la viabilidad del suministro y con el conocimiento de las condiciones específicas, la EMPRESA COLABORADORA procederá a gestionar con el usuario final la cumplimentación y firma de toda la documentación necesaria.

La EMPRESA COLABORADORA entregará esta documentación firmada para el inicio de cuantas acciones sean necesarias a los efectos de materializar la puesta en servicio del nuevo punto de suministro.

La EMPRESA COLABORADORA, a su vez, designará a una empresa instaladora para la ejecución de las instalaciones que se precisen, de conformidad con la Cláusula 7 del presente Contrato.

g) Puesta en Servicio de los nuevos puntos de suministro.

Recibida comunicación por parte de la empresa comercializadora con la que el titular del nuevo punto de suministro hubiese decidido libremente contratar el suministro de gas natural, se concertará, de acuerdo con la disponibilidad y el interés de dicho titular, la inspección y puesta en servicio de las instalaciones interiores

ANEXO 2

APORTACIÓN ECONÓMICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES NECESARIAS

DE UNA PARTE:

"REDEXIS GAS, S.A.", entidad con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Mahonia, núm. 2 (CP. 28043) de Madrid, y provista de CIF número A-82.625.021.

Actúa en nombre y representación de REDEXIS GAS, S.A., D. _____, con D.N.I. en vigor n.º _____, en virtud de escritura pública de apoderamiento otorgada por la sociedad y debidamente inscritas en los Registro Mercantil del domicilio social de la sociedad.

"REDEXIS GAS MURCIA, S.A.", entidad con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Mahonia, núm. 2 (CP. 28043) de Madrid, y provista de CIF número A-30595417.

Actúa en su nombre y representación D. _____, con D.N.I. en vigor n.º _____, en virtud de escritura pública de apoderamiento otorgada por la sociedad y debidamente inscritas en el Registro Mercantil del domicilio social de la sociedad.

En adelante, [REDEXIS GAS, S.A. y REDEXIS GAS MURCIA, S.A.] serán denominadas conjuntamente **RG**.

DE OTRA PARTE:

" _____ (en adelante la "Empresa Colaboradora") con domicilio social en _____.

Actúa en su nombre y representación _____, con NIF en vigor n.º _____, en virtud de escritura pública de apoderamiento otorgada ante el Notario _____ con fecha _____, bajo el n.º _____ de su protocolo.

Y DE OTRA PARTE

" _____ (en adelante el "Instalador") con domicilio social en _____.

Actúa en su nombre y representación _____, con NIF en vigor n.º _____, en virtud de escritura pública de apoderamiento otorgada ante el Notario _____ con fecha _____, bajo el n.º _____ de su protocolo.

RG, la Empresa Colaboradora y el Instalador se denominarán, de manera conjunta, como las "**Partes**" y, cada una como una "**Parte**".

Las Partes, en la representación con que actúan, se reconocen recíprocamente plena capacidad legal para contratar y manifiestan que sus facultades no han sido modificadas ni limitadas al objeto de formalizar el presente documento a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

1. Que con fecha _____, RG y la Empresa Colaboradora suscribieron un contrato de prestación de servicios para la conexión de nuevos puntos de suministro (el "**Contrato**").
2. Que la Empresa Colaboradora ha designado al Instalador a los efectos de ejecutar las instalaciones necesarias para la conexión y puesta en gas del punto de suministro, de conformidad con la cláusula 7 del Contrato.
3. Que en consideración a lo anterior, las Partes suscriben el presente acuerdo para el abono de las aportaciones que al amparo de la Cláusula 7 del Contrato la Empresa Colaboradora deba abonar al Instalador, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA - CANTIDADES A ABONAR

RG, por cuenta y a cargo de la Empresa Colaboradora, se compromete única y exclusivamente a abonar al Instalador las cantidades derivadas de:

- I. las aportaciones que, a través del Instalador, reciben los usuarios como consecuencia de la aplicación de las Ofertas Específicas para la construcción y adaptación de las instalaciones y equipamientos existentes necesarios para el cambio a consumo de gas, siempre que la Empresa Colaboradora se haya adherido a las mismas y le sean de aplicación al usuario en cuestión. A estos efectos, la Empresa Colaboradora se compromete a poner en conocimiento del Instalador las Ofertas Específicas a las cuales se haya adherido en el mismo momento de su designación para ejecutar las instalaciones; y
- II. una aportación adicional en concepto de "promoción a la calidad" por importe de 50€ por punto de suministro (la "Aportación") en el caso de:
 - a) en los supuestos de saturación vertical, (i) la puesta en servicio de la instalación se lleve a cabo dentro de los 30 días naturales siguientes a contar desde la firma de la "Solicitud Conexión Punto de Suministro" por parte del usuario; y (ii) la entrega del certificado de la instalación se haga en un plazo máximo de 21 días naturales desde la firma de la "Solicitud Conexión Punto de Suministro" por parte del usuario.
 - b) en los supuestos de saturación horizontal y extensión de red, (i) la puesta en servicio de la instalación se lleve a cabo dentro de los 60 días naturales siguientes a contar desde la construcción de la acometida; y (ii) la entrega del certificado de la instalación se haga en un plazo máximo de 50 días naturales desde la firma de la "Solicitud Conexión Punto de Suministro" por parte del usuario.

SEGUNDA - FORMA DE PAGO

a) Pago de las Ofertas Específicas

El pago al Instalador de los importes correspondientes a las Ofertas Específicas, los cuales reciben los usuarios a través de dichos Instaladores, se realizará de conformidad con lo establecido en las propias Ofertas Específicas, una vez el punto de suministro haya sido puesto en gas. A estos efectos, el Instalador declara que ha recibido un ejemplar de dichas Ofertas Específicas y conoce las cuantías, la documentación a entregar para acreditarlo y el resto de condiciones aplicables.

Así, el Instalador deberá entregar a la Empresa Colaboradora y a RG toda la documentación acreditativa para el pago de dichas Ofertas Públicas tal y como se establece en las mismas.

El pago de las cantidades derivadas de estas Ofertas Específicas se determinará al final de cada mes, previa remisión de la factura acreditativa de los servicios facturados. Dicha factura habrá de ser confirmada por la Empresa Colaboradora y RG. Su pago se realizará por RG por medio de transferencia bancaria en el número de cuenta que indique el Instalador el día 25 del segundo mes siguiente a la fecha de recepción de la factura.

b) Pago de la Aportación

Para el pago de la Aportación por parte de RG al Instalador, este último incluirá el importe correspondiente a las Aportaciones en una certificación mensual que emita, una vez realizada la puesta en servicio de los puntos de suministro, previa entrega de una fotocopia de la factura de la instalación con la aportación aplicada de la Oferta Pública si correspondiese y la conformidad del usuario.

El pago de las cantidades derivadas de las Aportaciones se determinará al final de cada mes, previa remisión de la factura acreditativa de los servicios facturados. Dicha factura habrá de ser confirmada por la Empresa Colaboradora y RG. Su pago se realizará por RG por medio de transferencia bancaria en el número de cuenta que indique el Instalador el día 25 del segundo mes siguiente a la fecha de recepción de la factura.

TERCERA - RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las Partes reconocen que el presente documento no crea relación alguna de carácter laboral, de sociedad o de agencia entre RG, la Empresa Colaboradora y el Instalador o sus empleados, subcontratistas, colaboradores o empleados de los subcontratistas, por lo que la Empresa Colaboradora y el Instalador exoneran a RG (y la Empresa Colaboradora y el Instalador solidariamente asumen la obligación de mantenerle indemne) de cualquier obligación que pueda tener su origen en la prestación de servicios entre la Empresa Colaboradora y el Instalador.

A estos efectos, las Partes se abstendrán de realizar cualquier actuación que pueda dar a entender o implicar que existe algún tipo de vinculación o dependencia respecto de RG más allá de la derivada del presente documento, la cual se limita a lo establecido en la cláusula 1 del presente acuerdo.

CUARTA - SOMETIMIENTO A LEY Y FUERO

El presente acuerdo se regirá y será interpretado conforme a la legislación española.

Para la resolución de cuantas cuestiones y controversias pudieran surgir en relación con el presente acuerdo, las Partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes firman y rubrican el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

"REDEXIS GAS, S.A."
"REDEXIS GAS MURCIA, S.A."

"[EMPRESA COLABORADORA]"

"[INSTALADOR]"

Fdo: D.

Fdo: D.

Fdo: D.

ANEXO 3 OFERTAS ESPECIFICAS

La EMPRESA COLABORADORA con nº de Registro Industrial
con CIF y domicilio social en la calle
núm. de provincia de y representada
por D. en su calidad de
con NIF e-mail y teléfono de contacto

- Oferta Específica nº 1: Saturación vertical ("SV").
- Oferta Específica nº 2: Saturación horizontal ("SH").
- Oferta Específica nº 3: Saturación Extensiones de Red ("PPI")
- Oferta Específica nº 4: Descentralización de edificios plurifamiliares con servicios de calefacción y ACS centrales ("SH_DES").
- Oferta Específica nº 5: Viviendas sin ACS en Edificios con Calefacción Central (ACS en CC).
- Oferta Específica nº 6: Viviendas Unifamiliares (S - UF).
- Oferta Específica nº 7: Locales comerciales ("LC")

Las Ofertas Especificas tendrán una duración indefinida. Sin perjuicio de ello, por tratarse de una ayuda directa a la instalación por parte de la DISTRIBUIDORA al usuario se podrán dejar sin efecto en cualquier momento mediante comunicación de la DISTRIBUIDORA, sin perjuicio del derecho al cobro de las ayudas correspondientes a los contratos de solicitud de punto de suministro (SCPS) firmados hasta ese momento.

La EMPRESA COLABORADORA declara que conoce y acepta la totalidad de las condiciones incorporadas en las Ofertas Especificas a las que se ha adherido y se compromete a desarrollar las actividades objeto de la Oferta Pública con toda la diligencia debida, ajustándose en todo momento a los criterios fijados por la DISTRIBUIDORA

La EMPRESA COLABORADORA conoce y acepta que las adhesiones a las Ofertas Especificas son independientes de las relaciones jurídicas y económicas que pueda mantener con el consumidor cuyas instalaciones ejecute, dejando indemne a la DISTRIBUIDORA de cualquier perjuicio que pudiera derivarse de esa relación.

La EMPRESA COLABORADORA presta su consentimiento para que la DISTRIBUIDORA incorpore sus datos de carácter personal a sus ficheros y los utilice para los fines relacionados con esta oferta.

La EMPRESA COLABORADORA declara conocer que las Ofertas Especificas a las que se adhiere son incompatibles con cualesquiera otras colaboraciones, aportaciones, bonificaciones o promociones especiales (excepto en las campañas donde se especifique compatibilidad expresa con cualquier otra de las mencionadas), que pudiera realizar la DISTRIBUIDORA.

En a de de

LA EMPRESA COLABORADORA

RG

OFERTA ESPECÍFICA 1 "SATURACIÓN VERTICAL (SV)"

Oferta sujeta a disponibilidad de gas en la zona y en la finca, para contratación de nuevos puntos de suministro en fincas que reúnan las siguientes características:

1. No dispongan de Instalación Receptora Individual (IRI).

2. La finca dispone de suministro de gas con una antigüedad mínima de un año. Requisitos para la aplicación de la Oferta:

- Puntos de suministro en fincas con Instalación Receptora Comunitaria (IRC) hasta llave de usuario, que utilicen energías distintas del gas por canalización suministrado por la DISTRIBUIDORA para la producción individual de agua caliente sanitaria y/o calefacción.

Para estos supuestos la Oferta Específica consiste en:

- Los clientes, a través de la EMPRESA COLABORADORA, recibirán una aportación de 500€ para la construcción y adaptación de las instalaciones y equipamiento existentes necesarios para el cambio a consumo de gas. Esta aportación será de aplicación a aquellos clientes que firmen el documento "solicitud conexión nuevo punto de suministro" antes del 31 de diciembre de 2018 y la instalación receptora a la que hace referencia el documento sea puesta efectivamente en servicio antes del 31 de enero de 2019.

En caso de que la IRC sea propiedad de la Comunidad de Propietarios, se abonará adicionalmente 400€, en concepto de bonificación por la ampliación de la IRC del edificio, para los casos donde sea necesario construir la Derivación Individual.

La EMPRESA COLABORADORA incluirá el importe de la aportación (500€) junto con el resto de conceptos en la certificación mensual que emita, una vez realizada la puesta en servicio y previa entrega de la siguiente documentación vía programa de gestión comercial – CRM. En el caso que la EMPRESA COLABORADORA tenga la categoría de "asociada", la información a proporcionar no tendrá que estar incorporada en el Programa de Gestión Comercial – CRM facilitado por la DISTRIBUIDORA, pudiendo entregarse en formato papel.

- En el momento de la captación:
- Documento "solicitud conexión nuevo punto de suministro" firmado por los usuarios interesados.
- Presupuesto de la EMPRESA COLABORADORA en el que se informa de la aportación cuyo objeto es la adquisición del equipamiento necesario para el cambio de la energía, debidamente firmado por el cliente final con los datos personales de aquel. De esta manera, el contrato y/o presupuesto que el EMPRESA COLABORADORA suscriba con el cliente deberá hacer mención a esta cesión de datos personales a favor de la DISTRIBUIDORA, asumiendo la EMPRESA COLABORADORA, en caso contrario, las posibles consecuencias administrativas o de otro tipo que pudieran derivarse de ello para la DISTRIBUIDORA que, en todo caso, deberá quedar indemne.
- En el momento de la puesta en servicio:
- Fotocopia de la factura de la instalación con la aportación aplicada la conformidad del cliente y las especificaciones de los elementos instalados
- Documento de la adecuación de la instalación de los equipamientos de agua caliente sanitaria y/o de la calefacción de la vivienda del usuario, con la conformidad del cliente.

Todo ello, sin perjuicio de las obligaciones de la EMPRESA COLABORADORA necesarias para dar cumplimiento a los procedimientos y requisitos establecidos para la conexión de nuevos puntos de suministro.

OFERTA ESPECÍFICA 2 "SATURACIÓN HORIZONTAL (SH)"

Oferta sujeta a disponibilidad de gas en la zona y en la finca, para contratación de nuevos puntos de suministro en fincas que reúnan las siguientes características:

1. Fincas plurifamiliares con al menos 2 consumidores contratados.
2. Situadas sobre la red de distribución actual.
3. Sólo ha de resultar necesaria la construcción de la acometida para su conexión a la red de distribución.
4. Sin instalación de gas.

Para estos supuestos la Oferta Específica consiste en:

- Los clientes, a través de la EMPRESA COLABORADORA, recibirán una aportación de 450€ para la construcción y adaptación de las instalaciones y equipamientos existentes necesarios para el cambio a consumo de gas. Esta aportación será de aplicación a aquellos clientes que firmen el documento "solicitud conexión nuevo punto de suministro" antes del 31 de diciembre de 2018 y la instalación receptora a la que hace referencia el documento sea puesta efectivamente en servicio antes de sesenta (60) días desde la construcción de la acometida.

La EMPRESA COLABORADORA incluirá el importe de la aportación (450€) junto con el resto de conceptos en la certificación mensual que emita, una vez realizada la puesta en servicio y previa entrega de la siguiente documentación vía programa de gestión comercial – CRM.

En el caso que la EMPRESA COLABORADORA tenga la categoría de "asociada", la información a proporcionar no tendrá que estar incorporada en el Programa de Gestión Comercial – CRM facilitado por la DISTRIBUIDORA, pudiendo entregarse en formato papel.

- En el momento de la captación:
 - Acuerdo adoptado por la Comunidad de Propietarios en la que se apruebe la construcción en la finca de una IRC (independientemente de su titularidad) así como la construcción de la correspondiente acometida y la conexión de aquella a ésta Contrato de conexión a la red de la DISTRIBUIDORA suscrito por parte de la Comunidad de Propietarios.
 - Documento "solicitud conexión nuevo punto de suministro" firmado por los vecinos interesados.
 - Contrato "construcción acometida" firmado con la Comunidad Propietarios
 - Presupuesto de la EMPRESA COLABORADORA en el que se informa de la aportación cuyo objeto es la adquisición del equipamiento necesario para el cambio de la energía, debidamente firmado por el cliente final con los datos personales de aquel. De esta manera, el contrato y/o presupuesto que la EMPRESA COLABORADORA suscriba con el cliente deberá hacer mención a esta cesión de datos personales a favor de la DISTRIBUIDORA, asumiendo la EMPRESA COLABORADORA, en caso contrario, las posibles consecuencias administrativas o de otro tipo que pudieran derivarse de ello para la DISTRIBUIDORA que, en todo caso, deberá quedar indemne.
- En el momento de la puesta en servicio:
 - Fotocopia de la factura de la instalación con la aportación aplicada la conformidad del cliente y las especificaciones de los elementos instalados
 - Documento de la adecuación de la instalación de los equipamientos de agua caliente sanitaria y/o de la calefacción de la vivienda del usuario, con la conformidad del cliente.

Todo ello, sin perjuicio de las obligaciones de la EMPRESA COLABORADORA necesarias para dar cumplimiento a los procedimientos y requisitos establecidos para la conexión de nuevos puntos de suministro.

OFERTA ESPECÍFICA 3 "SATURACION EXTENSION RED (PPI)"

Oferta sujeta a disponibilidad de gas en la zona y en la finca respecto a la red de distribución existente, debiendo consultar a la DISTRIBUIDORA la autorización para la contratación de nuevos puntos de suministro. Aplicable en fincas que reúnan las siguientes características:

1. Fincas plurifamiliares con al menos 2 consumidores contratados.
2. Situadas sobre la red de distribución actual / planificada de la Distribuidora
3. Autorizada previamente por la distribuidora su comercialización en función de su planificación de despliegue de red de distribución, que permita la distribución de gas a la finca y usuario
4. Sin instalación de gas.

Para estos supuestos la Oferta Específica consiste en:

- Los clientes, a través de la EMPRESA COLABORADORA, recibirán una aportación de 350€ para la construcción y adaptación de las instalaciones y equipamientos existentes necesarios para el cambio a consumo de gas.. Esta aportación será de aplicación a aquellos clientes que firmen el documento "solicitud conexión nuevo punto de suministro" antes del 31 de diciembre de 2108 y la instalación receptora a la que hace referencia el documento sea puesta efectivamente en servicio antes de sesenta (60) días desde la construcción de la acometida.

La EMPRESA COLABORADORA incluirá el importe de la aportación (350€) euros junto con el resto de conceptos en la certificación mensual que emita, una vez realizada la puesta en servicio y previa entrega de la siguiente documentación vía programa de gestión comercial – CRM. En el caso que la EMPRESA COLABORADORA tenga la categoría de "asociada", la información a proporcionar no tendrá que estar incorporada en el Programa de Gestión Comercial – CRM facilitado por la DISTRIBUIDORA, pudiendo entregarse en formato papel.

- En el momento de la captación:
 - Acuerdo adoptado por la Comunidad de Propietarios en la que se apruebe la construcción en la finca de una IRC (independientemente de su titularidad) así como la construcción de la correspondiente acometida y la conexión de aquella a ésta Contrato de conexión a la red de la DISTRIBUIDORA suscrito por parte de la Comunidad de Propietarios.
 - Documento "solicitud conexión nuevo punto de suministro" firmado por los vecinos interesados.
 - Contrato "construcción acometida" firmado con la Comunidad Propietarios
 - Presupuesto de la EMPRESA COLABORADORA en el que se informa de la aportación cuyo objeto es la adquisición del equipamiento necesario para el cambio de la energía, debidamente firmado por el cliente final con los datos personales de aquel. De esta manera, el contrato y/o presupuesto que la EMPRESA COLABORADORA suscriba con el cliente deberá hacer mención a esta cesión de datos personales a favor de la DISTRIBUIDORA, asumiendo la EMPRESA COLABORADORA, en caso contrario, las posibles consecuencias administrativas o de otro tipo que pudieran derivarse de ello para la DISTRIBUIDORA que, en todo caso, deberá quedar indemne.
- En el momento de la puesta en servicio:
 - Fotocopia de la factura de la instalación con la aportación aplicada la conformidad del cliente y las especificaciones de los elementos instalados
 - Documento de la adecuación de la instalación de los equipamientos de agua caliente sanitaria y/o de la calefacción de la vivienda del usuario, con la conformidad del cliente.

Todo ello, sin perjuicio de las obligaciones de la EMPRESA COLABORADORA necesarias para dar cumplimiento a los procedimientos y requisitos establecidos para la conexión de nuevos puntos de suministro.

OFERTA ESPECÍFICA 4

“DESCENTRALIZACIÓN DE EDIFICIOS PLURIFAMILIARES CON SERVICIOS DE CALEFACCIÓN Y ACS CENTRALES (SH_DES)”

Oferta sujeta a disponibilidad de gas en la zona, para contratación de nuevos puntos de suministro en fincas plurifamiliares y con uso centralizado de energía que sustituyan el sistema centralizado de calefacción y/o ACS que utilice otro combustible distinto del gas natural por sistemas individuales que utilicen gas natural. La finca sólo precisa la construcción de la acometida para conectarla a la red de distribución de la DISTRIBUIDORA.

Requisitos para la aplicación de la Oferta:

- Fincas con sistemas centralizados para calefacción y/o agua caliente sanitaria que utilicen combustibles distintos del gas natural, con un mínimo de 6 viviendas.
- Fincas situadas sobre la red de distribución actual.
- La IRC a construir será propiedad de la Distribuidora, quien la cederá a los consumidores, que abonarán el canon correspondiente. Para estos supuestos la Oferta Específica consiste en:
 - Los clientes, a través de la EMPRESA COLABORADORA, recibirán una aportación de 1.000 € para la construcción y adaptación de las instalaciones y equipamiento existente necesario para el cambio a consumo de gas. Esta aportación será de aplicación a aquellos clientes que firmen el documento “solicitud conexión nuevo punto de suministro” antes del 31 de diciembre de 2018 y la instalación receptora a la que hace referencia el documento sea puesta efectivamente en servicio antes de sesenta (60) días desde la construcción de la acometida.

La **EMPRESA COLABORADORA** incluirá el importe de la aportación (1.000 euros) junto con el resto de conceptos en la certificación mensual que emita, una vez realizada la puesta en servicio y previa entrega de la siguiente documentación, vía programa de gestión comercial – CRM

En el caso que la EMPRESA COLABORADORA tenga la categoría de “asociada”, la información a proporcionar no tendrá que estar incorporada en el Programa de Gestión Comercial – CRM facilitado por la DISTRIBUIDORA, pudiendo entregarse en formato papel.

- En el momento de la captación:
 - Acuerdo adoptado por la Comunidad de Propietarios en la que se apruebe la eliminación del actual servicio centralizado y la construcción en la finca de una IRC propiedad de la EMPRESA COLABORADORA, y en el que se indique que la IRC puede cederse a la DISTRIBUIDORA, así como la construcción de la correspondiente acometida y la conexión de aquella a ésta.
 - Contrato firmado entre la Comunidad de Propietarios y la EMPRESA COLABORADORA para la construcción en la finca de una IRC que podrá ser cedida a la DISTRIBUIDORA, quien cobrará el canon correspondiente.
 - Contrato de Compra-Venta de la IRC entre la EMPRESA COLABORADORA y la DISTRIBUIDORA.
 - Contrato de conexión a la red de la DISTRIBUIDORA suscrito por parte de la Comunidad de Propietarios.
 - Documentos “solicitud conexión nuevo punto de suministro” firmado por los vecinos interesados.
 - Contrato “construcción acometida” firmado con la Comunidad Propietarios
 - Fotocopia del Presupuesto de la EMPRESA COLABORADORA donde se aplica la aportación al cliente debidamente firmado por el mismo y con los datos personales de aquel. De esta manera, el contrato y/o presupuesto que la EMPRESA COLABORADORA suscriba con el cliente deberá hacer mención a esta cesión de datos personales a favor de la DISTRIBUIDORA, asumiendo la EMPRESA COLABORADORA, en caso contrario, las posibles consecuencias administrativas o de otro tipo que pudieran derivarse de ello para la DISTRIBUIDORA que, en todo caso, deberá quedar indemne.
- En el momento de la puesta en servicio:
 - Fotocopia de la factura de la instalación con la aportación aplicada la conformidad del cliente y las especificaciones de los elementos instalados
 - Documento de la adecuación de la instalación de los equipamientos de agua caliente sanitaria y/o de la calefacción de la vivienda del usuario, con la conformidad del cliente.

Todo ello, sin perjuicio de las obligaciones de la EMPRESA COLABORADORA necesarias para dar cumplimiento a los procedimientos y requisitos establecidos para la conexión de nuevos puntos de suministro.

OFERTA ESPECÍFICA 5

“VIVIENDAS SIN ACS EN EDIFICIOS CON CALEFACCIÓN CENTRAL”

Oferta sujeta a disponibilidad de gas en la zona y en la finca, para contratación de nuevos puntos de suministro en fincas que reúnan las siguientes características:

Requisitos para la aplicación de la Oferta:

- Fincas situadas sobre la red de distribución actual.
- Sólo ha de resultar necesaria la construcción de la acometida para su conexión a la red de distribución.
- La Finca está dotada de sistemas centrales sólo para calefacción.
- El porcentaje de vecinos sobre el total que optan por la conexión a la red de gas canalizado para dotar sus viviendas con ACS debe ser igual o superior al 25 %.
- La IRC a construir será propiedad de la Distribuidora, quien la cederá a los consumidores, que abonarán el canon correspondiente. Para estos supuestos la Oferta Específica consiste en:
 - Los clientes, a través de la EMPRESA COLABORADORA, recibirán una aportación de 700€ para la construcción y adaptación de las instalaciones y equipamientos existentes necesarios para el cambio a consumo de gas. Esta aportación será de aplicación a aquellos clientes que firmen el documento “solicitud conexión nuevo punto de suministro” antes del 31 de diciembre de 2108 y la instalación receptora a la que hace referencia el documento sea puesta efectivamente en servicio antes de sesenta (60) días desde la construcción de la acometida.

La EMPRESA COLABORADORA incluirá el importe de la aportación (700 euros) junto con el resto de conceptos en la certificación mensual que emita, una vez realizada la puesta en servicio y previa entrega de la siguiente documentación, vía programa de gestión comercial – CRM

En el caso que la EMPRESA COLABORADORA tenga la categoría de “asociada”, la información a proporcionar no tendrá que estar incorporada en el Programa de Gestión Comercial – CRM facilitado por la DISTRIBUIDORA, pudiendo entregarse en formato papel.

- En el momento de la captación:
 - Acuerdo adoptado por la Comunidad de Propietarios en la que se apruebe la construcción en la finca de una IRC propiedad de la EMPRESA COLABORADORA, y en el que se indique que la IRC puede cederse a la DISTRIBUIDORA, así como la construcción de la correspondiente acometida y la conexión de aquella a ésta.
 - Contrato firmado entre la Comunidad de Propietarios y la EMPRESA COLABORADORA para la construcción en la finca de una IRC que podrá ser cedida a la DISTRIBUIDORA, quien cobrará el canon correspondiente.
 - Contrato de Compra-Venta de la IRC entre la EMPRESA COLABORADORA y la DISTRIBUIDORA.
 - Contrato de conexión a la red de la DISTRIBUIDORA suscrito por parte de la Comunidad de Propietarios.
 - Documento “solicitud conexión nuevo punto de suministro” firmado por los vecinos interesados.
 - Presupuesto de la EMPRESA COLABORADORA en el que se informa de la aportación cuyo objeto es la adquisición del equipamiento necesario para el cambio de la energía, debidamente firmado por el cliente final con los datos personales de aquel. De esta manera, el contrato y/o presupuesto que la EMPRESA COLABORADORA suscriba con el cliente deberá hacer mención a esta cesión de datos personales a favor de la DISTRIBUIDORA, asumiendo la EMPRESA COLABORADORA, en caso contrario, las posibles consecuencias administrativas o de otro tipo que pudieran derivarse de ello para la DISTRIBUIDORA que, en todo caso, deberá quedar indemne.
- En el momento de la puesta en servicio:
 - Fotocopia de la factura de la instalación con la aportación aplicada la conformidad del cliente y las especificaciones de los elementos instalados
 - Documento de la adecuación de la instalación de los equipamientos de agua caliente sanitaria y/o de la calefacción de la vivienda del usuario, con la conformidad del cliente.

Todo ello, sin perjuicio de las obligaciones de la EMPRESA COLABORADORA necesarias para dar cumplimiento a los procedimientos y requisitos establecidos para la conexión de nuevos puntos de suministro.

OFERTA ESPECÍFICA 6 “VIVIENDAS UNIFAMILIARES (S - UF)”

Oferta sujeta a disponibilidad de gas en la zona, para contratación de nuevos puntos de suministro en fincas unifamiliares. Para estos supuestos la Oferta Específica consiste en

- Los clientes, a través de la EMPRESA COLABORADORA, recibirán una aportación de 300€ - 500€ para usuarios con tarifa 3.1 y de 500€ para usuarios con tarifa 3.2 para la construcción y adaptación de las instalaciones y equipamientos existentes necesarios para el cambio a consumo de gas. Esta aportación será de aplicación a aquellos clientes que firmen el documento “solicitud conexión nuevo punto de suministro” antes del 31 de diciembre de 2018 y la instalación receptora a la que hace referencia el documento sea puesta efectivamente en servicio antes de sesenta (60) días desde la construcción de la acometida.

La EMPRESA COLABORADORA incluirá el importe de la aportación (300€ - 500€ en función tarifa contratada) junto con el resto de conceptos en la certificación mensual que emita, una vez realizada la puesta en servicio y previa entrega de la siguiente documentación vía programa de gestión comercial-CRM

En el caso que la EMPRESA COLABORADORA tenga la categoría de “asociada”, la información a proporcionar no tendrá que estar incorporada en el Programa de Gestión Comercial – CRM facilitado por la DISTRIBUIDORA, pudiendo entregarse en formato papel.

- En el momento de la captación:
- Contrato de conexión a la red de la DISTRIBUIDORA suscrito por la Propiedad.
- Documentos “solicitud conexión nuevo punto de suministro” firmado por los vecinos interesados.
- Presupuesto de la EMPRESA COLABORADORA en el que se informa de la aportación cuyo objeto es la adquisición del equipamiento necesario para el cambio de la energía, debidamente firmado por el cliente y con los datos personales de aquel. De esta manera, el contrato y/o presupuesto que la EMPRESA COLABORADORA suscriba con el cliente deberá hacer mención a esta cesión de datos personales a favor de la DISTRIBUIDORA, asumiendo la EMPRESA COLABORADORA, en caso contrario, las posibles consecuencias administrativas o de otro tipo que pudieran derivarse de ello para la DISTRIBUIDORA que, en todo caso, deberá quedar indemne.
- En el momento de la puesta en servicio:
- Fotocopia de la factura de la instalación con la aportación aplicada la conformidad del cliente y las especificaciones de los elementos instalados
- Documento de la adecuación de la instalación de los equipamientos de agua caliente sanitaria y/o de la calefacción de la vivienda del usuario, con la conformidad del cliente.

Todo ello, sin perjuicio de las obligaciones de la EMPRESA COLABORADORA necesarias para dar cumplimiento a los procedimientos y requisitos establecidos para la conexión de nuevos puntos de suministro.

OFERTA ESPECÍFICA 7 “LOCALES COMERCIALES CON TARIFAS 3.1 – 3.2”

Oferta sujeta a disponibilidad de gas en la zona, para contratación de nuevos puntos de suministro en locales comerciales con tarifas contratadas 3.1 y 3.2

La oferta para la conexión de nuevos puntos de suministro de locales comerciales a la red de distribución ($P < 4$ bar) de la DISTRIBUIDORA, se determinará fundamentalmente en función de la tipología de los usuarios.

A estos efectos, para la determinación de dicha aportación es necesario distinguir entre:

- a) Usuarios que conectan a IRC existente
- b) Usuarios que necesitan construcción de una acometida directa para la prestación del servicio

Los clientes, a través de la EMPRESA COLABORADORA, recibirán una aportación de 500€ para usuarios con tarifa 3.1 y de 900€ para usuarios con tarifa 3.2 para la construcción y adaptación de las instalaciones y equipamientos existentes necesarios para el cambio a consumo de gas. Esta aportación será de aplicación a aquellos clientes que firmen el documento “solicitud conexión nuevo punto de suministro” antes del 31 de diciembre de 2018 y la instalación receptora a la que hace referencia el documento sea puesta efectivamente en servicio antes de sesenta (60) días desde la construcción de la acometida.

En el caso que la EMPRESA COLABORADORA tenga la categoría de “asociada”, la información a proporcionar no tendrá que estar incorporada en el Programa de Gestión Comercial – CRM facilitado por la DISTRIBUIDORA, pudiendo entregarse en formato papel.

La EMPRESA COLABORADORA incluirá el importe de la aportación junto con el resto de conceptos en la certificación mensual que emita, una vez realizada la puesta en servicio y previa entrega de la siguiente documentación vía programa de gestión comercial-CRM.

En el momento de la captación:

- Contrato de conexión a la red de la DISTRIBUIDORA suscrito por la Propiedad.
- Documentos “solicitud conexión nuevo punto de suministro” firmado por el usuario interesado.
- Presupuesto de la EMPRESA COLABORADORA en el que se informa de la aportación cuyo objeto es la adquisición del equipamiento necesario para el cambio de la energía, debidamente firmado por el cliente y con los datos personales de aquel. De esta manera, el contrato y/o presupuesto que la EMPRESA COLABORADORA suscriba con el cliente deberá hacer mención a esta cesión de datos personales a favor de la DISTRIBUIDORA, asumiendo la EMPRESA COLABORADORA, en caso contrario, las posibles consecuencias administrativas o de otro tipo que pudieran derivarse de ello para la DISTRIBUIDORA que, en todo caso, deberá quedar indemne.
- En el momento de la puesta en servicio:
 - Fotocopia de la factura de la instalación con la aportación aplicada la conformidad del cliente y las especificaciones de los elementos instalados
 - Documento de la adecuación de la instalación de los equipamientos de agua caliente sanitaria y/o de la calefacción de la vivienda del usuario, con la conformidad del cliente.

Todo ello, sin perjuicio de las obligaciones de la EMPRESA COLABORADORA necesarias para dar cumplimiento a los procedimientos y requisitos establecidos para la conexión de nuevos puntos de suministro

ANEXO 4

INFORMACIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO A SUMINISTRAR

1. Nombre del Proveedor:

2. Dirección:

3. Teléfono:

E-mail:

4. Accionistas (el total de acciones de los accionistas debe sumar 100%. Si el Proveedor es una entidad cotizada deben incluirse todos los accionistas titulares de una participación igual o superior al 5%). Por favor, incluya nombre y apellidos o denominación completa.

Nombre	% de participación
Nombre	% de participación
Nombre	% de participación

5. ¿A su leal saber o entender, el Proveedor o alguno de sus accionistas (en caso de cotizadas, accionistas de control - más del 5%), administradores, directivos o empleados se encuentra en una situación de conflicto de interés con el Grupo REDEXIS o es un funcionario público o está vinculado a algún funcionario público que pueda generar un conflicto de interés para el Grupo REDEXIS?

Sí No

Si la respuesta es que sí, por favor aporte más información:

6. ¿A su leal saber y entender, se encuentra o se ha encontrado el Proveedor o alguno de sus accionistas (en caso de cotizadas, accionistas de control - más del 5%), administradores o directivos incluido en alguna de las listas de personas o entidades sancionadas ?

Sí No

Si la respuesta es que sí, por favor, detalle:

7. ¿A su leal saber y entender el Proveedor se ha encontrado alguna vez en alguna de estas situaciones?

- (i) acusado o sujeto a investigación de una autoridad pública por cualquier tema relacionado con delitos económicos, entre otros, el cohecho, la corrupción, el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo;
- (ii) conectado con la comisión de cualquier delito económico en cualquier medio de comunicación;
- (iii) objeto de cualquier bloqueo, embargo u orden de decomiso o procesado por infracción de las leyes de blanqueo de capitales o de lucha contra el terrorismo?

Sí No

Si la respuesta es que sí, por favor, detalle:

8. ¿A su leal saber y entender, el Proveedor ha estado involucrada en alguna de las siguientes conductas?

- (i) recepción, transmisión, transporte, retención, uso, desvío, u ocultación del producto de cualquier actividad criminal de cualquier tipo, incluyendo la corrupción y el cohecho;
- (ii) realización o involucración en la financiación, el apoyo o la ayuda a cualquier persona, actividad u organización terrorista; o
- (iii) apoyo o colaboración con una persona o entidad incluida en alguna de las listas de la pregunta 6?

Sí No

Si la respuesta es que sí, por favor, detalle:

Con la firma del presente documento certifico que la anterior información es veraz y precisa. Asimismo, certifico que el Proveedor cumple todas las leyes de aplicación, incluyendo las leyes anti-cohecho y anticorrupción, las sanciones comerciales, las normas de prevención del blanqueo de capitales y de lucha contra el terrorismo.

Nombre:

Cargo:

Firma:

Fecha:

ANEXO 5

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA EMPRESA COLABORADORA SOBRE LA TITULARIDAD DE LOS PUNTOS DE SUMINISTRO

La EMPRESA COLABORADORA con nº de Registro Industrial
con CIF y domicilio social en la calle
núm. de provincia de y representada por D.
en su calidad de
con NIF e-mail y teléfono de contacto

Declara que los puntos de suministro captados al amparo de la presente Oferta Pública no serán titularidad de la Empresa Colaboradora, ni del Instalador, así como de ninguna persona estrechamente vinculada con los mismos.

No obstante lo anterior, la Empresa Colaboradora se compromete a poner en conocimiento de la Distribuidora aquellos casos en que la Empresa Colaboradora, el Instalador, o una persona estrechamente vinculada a los mismos sea titular de un local o vivienda, mediante título de propiedad, posesión u ocupación al efecto, pudiendo, en tal caso, ser el titular de dicho punto de suministro.

Con la firma del presente documento certifico que la anterior información es veraz y precisa.

Nombre:

Cargo:

Firma:

Fecha: